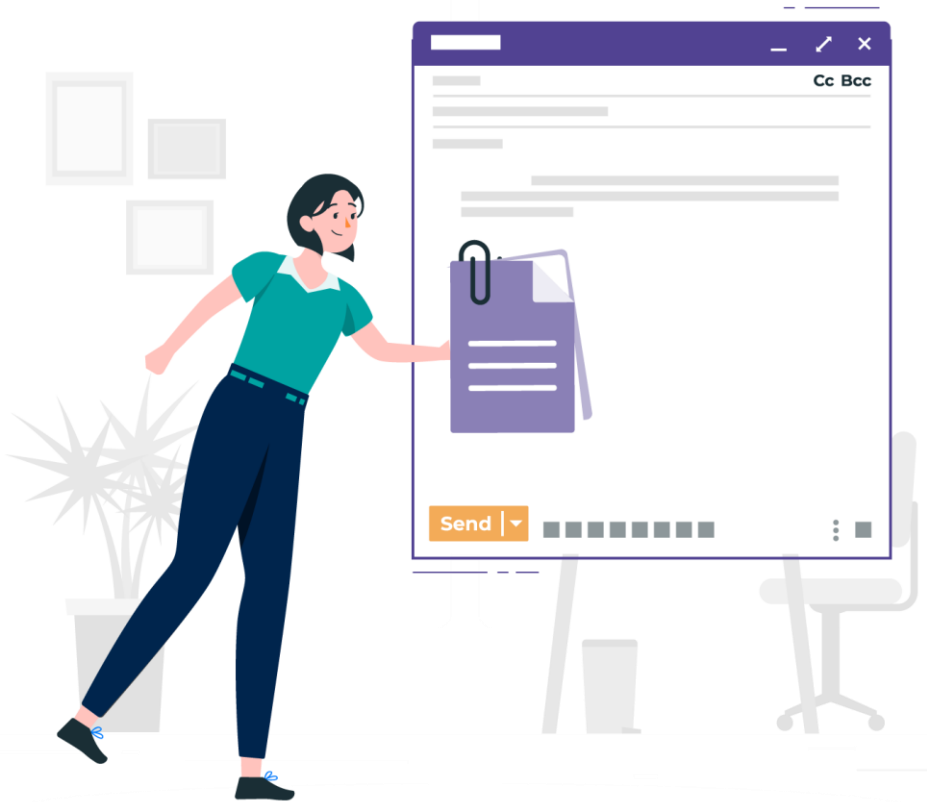


Fecha de 16 de junio de 2023

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CI.AU.02.2023 GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN



Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

Contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	8
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE	8
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
5. METODOLOGÍA	9
6 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	9
6.1 RESULTADOS	11
6.3. DEBILIDADES	18
7. RESULTADO GRÁFICO PRELIMINAR	26
7. RECOMENDACIONES	27
8.PLAN DE MEJORAMIENTO	29

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

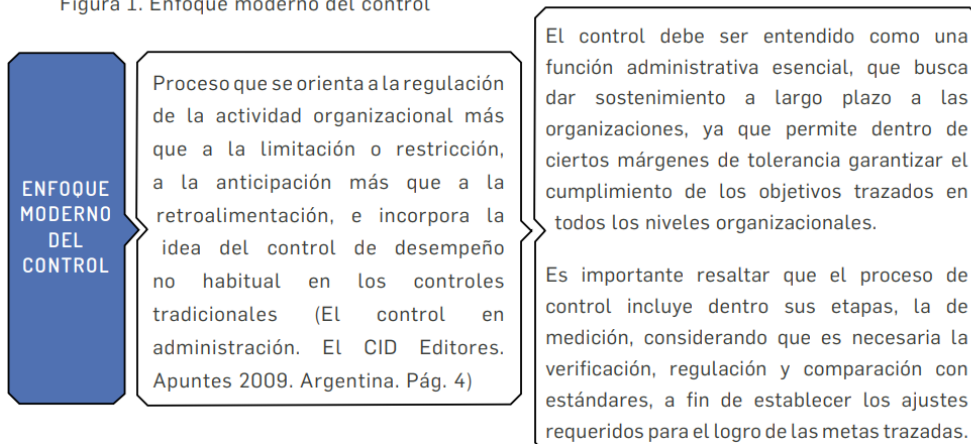
☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

1. PRESENTACIÓN

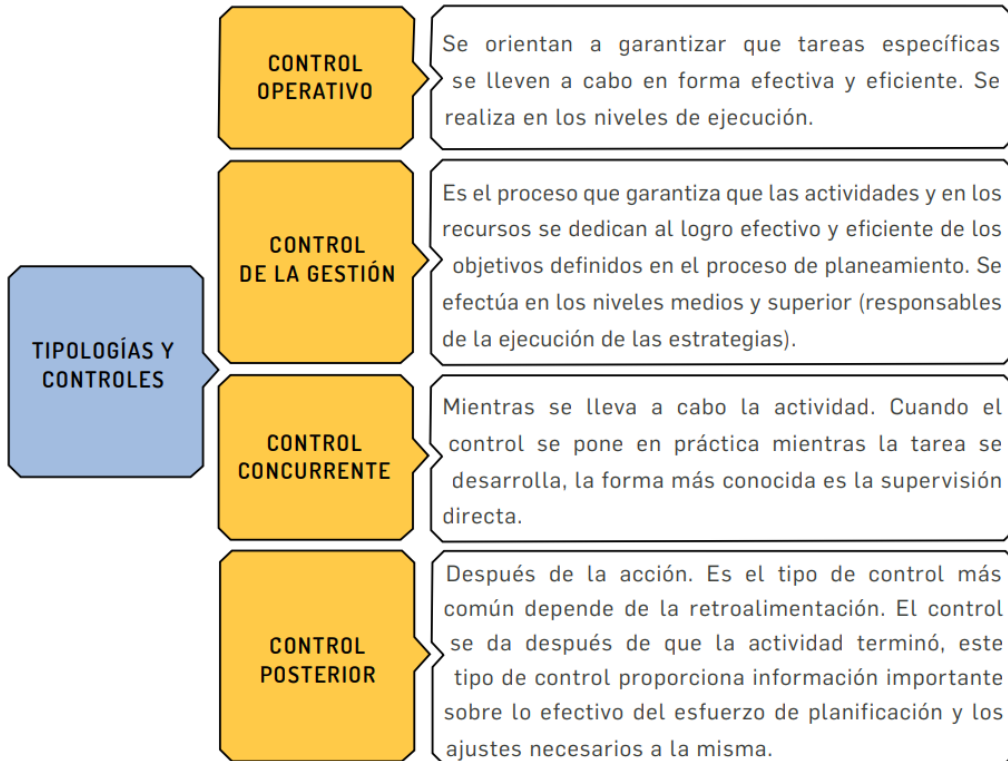
Resulta necesario al inicio del presente ejercicio auditor definir en términos generales que es el control sus tipos y objetivo de este al interior de una entidad del estado, tal como se describe en las siguientes figuras;

Figura 1. Enfoque moderno del control



1

¹ Tomado de la Guía de Auditoría interna basada en riesgos para las entidades públicas, documento emitido por la Función pública, disponible en el siguiente enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299967/Gu%C3%ADa+de+auditor%C3%ADa+interna+basada+en+riesgos+para+entidades+p%C3%BAblicas+Versi%C3%B3n+4.pdf/c8a7b1a4-20ea-ee36-734c-2404229103ed?t=1633729954346>



Fuente: Función Pública. 2018

EL CONTROL INTERNO ES UN PROCESO LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE AUDITORÍA, COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO), LA DIRECCIÓN Y EL RESTO DEL PERSONAL DE UNA ENTIDAD, DISEÑADO CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UN GRADO DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES, A LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO.

<ul style="list-style-type: none"> Está orientado a la consecución de objetivos en una o más categorías separadas, pero con determinadas áreas comunes, operaciones, información y cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Es un proceso que consta de tareas y actividades continuas, es decir, es un medio para llegar a un fin, y no un fin en sí mismo. Captura conceptos importantes que son fundamentales para las organizaciones respecto a cómo diseñar, implementar y desarrollar el control interno, así como para evaluar la eficacia del sistema de control interno. 	<ul style="list-style-type: none"> Es llevado a cabo por las personas. No se trata solamente de manuales, políticas, sistemas y formularios, sino de las acciones que desarrollan en cada nivel de la organización para llevar a cabo el control interno 	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona aseguramiento razonable al Consejo de Administración y a la Alta Dirección de la organización. Cabe señalar que no es una seguridad absoluta. 	<ul style="list-style-type: none"> Es adaptable a la estructura de la organización, es decir es flexible para su aplicación al conjunto de la organización o a una filial, división, unidad operativa o proceso de negocio en particular. Se puede aplicar en diferentes tipos de organizaciones, sectores y regiones geográficas.
---	---	---	---	---

Fuente: Adaptado de COSO 2013 Marco Integrado por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019.

El proceso de auditoría interna adelantado por las oficinas de control interno, o quien haga sus veces en las entidades del Estado, debe estar enfocado en:

El desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.²

² Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas -versión 4

Figura 3. Desglose definición auditoría interna



Fuente: Adaptado del documento *Auditoría interna: servicios de aseguramiento y consultoría* de la Fundación de Investigaciones del IIA (Instituto de Auditores Internos) por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

Como resultado del proceso auditor se pueden evidenciar los siguientes resultados, los cuales se pasan a definir para un mayor entendimiento del acápite de resultados:

HALLAZGO: Es una narración explicativa y lógica de los hechos detectados en el examen de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades, errores, debilidades, fortalezas y/o necesidades de cambio.

Es toda información que a juicio del auditor le permite identificar hechos o circunstancias importantes que inciden en la gestión de una entidad o programa bajo examen y que merecen ser comunicados en el informe.

Es el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio y la situación actual encontrada, durante el examen a una entidad, área o proceso.

Partiendo de lo anterior se pasa a definir que es el criterio en una auditoría;

CRITERIO se trata del estándar contra el cual ha medido o comparado la condición. Es la norma contra la cual el auditor mide la condición.³

DEBILIDAD: Se entiende como una deficiencia significativa en los controles internos que, en sí misma, o en combinación con otras deficiencias, dan como resultado más que una probabilidad remota de que no se podrán impedir o detectar los errores materiales.⁴

³ Concepto tomado del sitio Web https://www.contraloriabga.gov.co/files/HALLAZGOS_LEMT.pdf

⁴ Concepto tomado del sitio web, www.auditool.org/glosario/debilidad-de-importancia

OPORTUNIDAD DE MEJORA: Una oportunidad de mejora es un hallazgo en el cual sí existe un cumplimiento, pero a pesar de ello se determina, bajo criterios objetivos, que existe un margen de mejora para optimizar más una actividad, tarea o proceso concreto.

2. OBJETIVO

Según el manual de procesos y procedimientos adoptado en la entidad, el proceso 07 corresponde a Gestión Jurídica y Contratación el cual tiene como propósito gestionar los actos administrativos brindando legalidad a las actuaciones de la ERUM, por lo que en la presente auditoría tiene como objetivo verificar que las actuaciones en cabeza de la secretaría general de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales, de acuerdo a los criterios de selección de la muestra, den cuenta de la legalidad de las acciones, siguiendo en todo caso los parámetros definidos en el manual adoptado por la entidad, además de verificar el cumplimiento normativo en cada uno de los procedimientos inmersos en Gestión Jurídica y de Contratación .

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

NORMAS EXTERNAS

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se

NORMAS INTERNAS

- Resolución 165 de 2017 por medio de la cual ***se adopta la nueva planta de personal y su respectivo manual de funciones***
- Resolución 130 de 2018 por medio de la

establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

- Código de Comercio
- Decreto 943 de 2014 Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Decreto 1499 DE 2017 (septiembre 11), Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
- Ley 1474 del 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

cual se adopta la nueva planta de personal y su respectivo manual de funciones.

- Resolución 167 del 2017 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la empresa renovación y desarrollo urbano en Manizales.
- Resolución 092 del 2017. Por medio del cual se crea el comité de adquisiciones de bienes y servicios.
- Resolución. 108 del 15/11/2016. Por medio de la cual se conformó el Comité de contratación.
- Resolución 032 del 19 marzo del 2021. Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 108 de 2016.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Vigencia 2022 y lo corrido de la vigencia 2023.

5. METODOLOGÍA

- a) LA OBSERVACIÓN O INSPECCION
- b) ANALISIS DE DATOS

6 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

El proceso reconocido como 07 Gestión Jurídica y de contratación, al interior del manual de procesos y procedimientos contempla nueve procedimientos, dentro de los cuales se incluye; PC07-PR 03 invitación abierta, PC07-PR 04 supervisión, PC07 -PR 05 defensa jurídica, PC07 - PR 06 Conciliaciones, PC07 - PR 07 Gestión de PQRS y Ventanilla, PC07 - PR 08 Gestión Documental, PC07 - PR 09 comités Fiduciarios, ultimo que no fue objeto de revisión en la presente auditoría.

De manera inicial en etapa preparatoria se solicitó fuera aportada la relación de contratos en todas sus modalidades correspondientes a la vigencia 2022 y lo corrido del 2023, presentándose entonces la siguiente relación;

Número de contratos	vigencia	Modalidad
38	2022	Contratación directa
12	2022	Invitación abierta
1	2022	Contra factura
2	2022	Orden de Compra

53

Número de contratos	vigencia	Modalidad
34	2023	Contratación directa
12	2023	Invitación abierta
1	2023	Contra factura
1	2023	Orden de Compra

48

De igual manera en desarrollo de la auditoría se vio la necesidad de revisar el objeto contractual del contrato No 092 de 2022. Celebrado entre la entidad en calidad de contratista y el Hospital de San Agustín de Puerto Merizalde como contratante.

6.1 RESULTADOS

6.1.1. FORTALEZAS

6.1.1.1 Trabajo en equipo

Se evidencia como fortaleza el trabajo en equipo de quienes conforman el área auditada lo que se refleja en respuesta oportuna a los requerimientos hechos por el auditor.

6.1.1.2 Esfuerzo encaminado a la mejora continua

De igual forma, se debe resaltar el compromiso con los procesos de mejora continua, lo que se puede evidenciar en la operacionalización de los planes de mejoramiento producto de auditorías anteriores, reflejándose significativamente en la mejoría del proceso.

6.1.1.3. designación de supervisión

Se observa una adecuada designación de funcionario que ejerza la supervisión de los contratos, conforme se ha definido en el manual de procesos y procedimientos.

6.1.1.4. Defensa jurídica

De acuerdo con el manual de procesos y procedimientos vigente para la entidad el procedimiento de defensa jurídica enmarca un adecuado manejo encontrándose claramente definidas las etapas procesales las cuales se encuentran debidamente identificadas e inventariadas para mayor control del área encargada, lo que es posible en la actualidad con el apoyo de un abogado (a) externo y un profesional universitario⁵ (a) de apoyo a la Secretaria general, quien manifestó en entrevista realizada esta permanentemente atenta al correo electrónico notificacionesjudiciales@erum.gov.co, a través del cual se reciben las notificaciones judiciales.

6.1.2 HALLAZGOS

6.1.2.1. Foliatura de Documentos

No se está dando cumplimiento a La Ley General de Archivos 594 de 2000 en su artículo 11, en los relacionado con la obligatoriedad que tienen todas las entidades públicas de organizar los archivos que producen en

⁵ Katherine soto duque

cumplimiento de sus funciones. El proceso general de organización comprende la ordenación y esta a su vez comprende la foliación⁶.

Descripción de la situación;

La totalidad de la muestra tomada para la vigencia 2023 carece de foliación esto es los expedientes contractuales No;

- 1) 001-2023
- 2) 010-2023
- 3) 011-2023
- 4) 020-2023
- 5) 026-2023
- 6) 030-2023
- 7) 032-2023
- 8) FR 001-2023

Al momento de la revisión documental en relacionado con la vigencia 2022 se encuentra lo siguiente:

- 1) 019 -2023 se incorporan 15 folios entre la foliatura número 83 y 84.
- 2) 043-2022 carece de foliatura.
- 3) 026-2022 foliatura parcial.

La foliación es una tarea imprescindible para la organización de los archivos, ésta tarea técnica debe ser aplicada en todos los expedientes contractuales existentes en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales, en razón a que en el mismo artículo 11 de la Ley General de Archivos se dispone la obligatoriedad de cumplir la normatividad archivística, es decir, aquella que es promulgada mediante reglamentación particular por los organismos administrativos designados

⁶ El proceso general de organización comprende: clasificación, ordenación y descripción. La ordenación comprende la foliación.

para el efecto. En el caso de la foliación se debe acatar la normatividad promulgada por el Archivo General de la Nación, además del Acuerdo 42 de 2002, el Archivo General de la Nación ha promulgado el Acuerdo 02 de 2014 sobre el asunto de la foliación.

Así pues, el Archivo General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, ha planteado las directrices generales a seguir en la cartilla de "Ordenación Documental" y en el Instructivo de "Foliación de Archivos" ya que, como se mencionó al comienzo, resulta una actividad indispensable en cualquier fase del ciclo vital (Gestión, Central o Histórico); la foliación cuenta con dos (2) finalidades principales:

- Controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación (carpeta, legajo, tomo etc.)
- Controlar la calidad, entendida ésta como el respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística.

En este sentido, siempre y cuando se cumplan las finalidades mencionadas, la foliación será un respaldo técnico y legal de la gestión administrativa, permitiendo, además, completar la información requerida en los diferentes instrumentos de control y consulta para ubicar o localizar de manera puntual un documento.

Pasado el termino para ejercer el derecho de contradicción, frente al referido hallazgo el auditado guarda silencio, por lo que se mantiene el hallazgo.

6.1.2.2. Estudio de mercado

No se está dando cumplimiento a lo descrito en la Resolución No 167 de 2017 en lo relacionado a la etapa previa para la invitación abierta, específicamente en la descripción del estudio de mercado.

Descripción de la situación

De las muestras tomadas se puede evidenciar dos situaciones en lo relacionado con el estudio de mercado, el cual se toma como base para estructurar el presupuesto oficial. Se entiende el estudio de mercado como la investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables **y serias** (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar **los precios de referencia**, en términos del Reglamento de dicha Ley.

Para el caso del contrato No. **004-2022**⁷ se indica a partir del folio No 4 "9.ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO" incorporándose como anexo 1 y 2 las cotizaciones que conforman el estudio o análisis para justificar el valor del contrato, sin embargo no se encuentra el anexo 2, solo se incorpora al expediente contractual la propuesta de la empresa con la cual se suscribe el contrato.

Para el caso en particular el anexo 2⁸ debe reposar en el expediente contractual, en razón a que sirve como evidencia del análisis acucioso

⁸ Referenciado como anexo 2. Cotización presentada por Bioservicios

realizado por el responsable del proceso justificando con lo anterior el valor del contrato y un debido manejo de la etapa precontractual.

De otro lado, se encuentra el contrato No. **011-2022** invitación abierta, en éste, de igual forma en el numeral 9 de los estudios previos se encuentra la siguiente anotación;

“(…) Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales SAS ERUM S.A.S, para efectos de establecer el valor estimado del producto a adquirir, toma como referencia los precios establecidos por empresas reconocidas en el mercado en el ámbito local y nacional (…)”

Como se indicó anteriormente el análisis de mercado debe obedecer a una valoración seria de los precios ofrecidos por el mercado, siendo tan importante tal aspecto en etapa precontractual que a partir de este se estructura el presupuesto, por ende debe corresponder a un verdadero análisis y mínimamente dejar traza de los datos obtenidos en la investigación realizada, es de suma importancia que se indique donde se consultó y cotizaciones obtenidas las cuales como se menciona en líneas anteriores hacen parte del desarrollo del proceso en su etapa previa a la consolidación. Con lo anterior se eleva el grado de certeza en la transparencia de los procesos contractuales adelantados por la entidad.

Frente al referido hallazgo el auditado guarda silencio, por lo que se mantiene el hallazgo.

6.1.2.3. Modificación de los documentos

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

No se está dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 y Acuerdo 006 de 2014).

Descripción de la situación;

Se evidencia que el contrato referenciado como **FR 001-2023⁹**, tiene las siglas al inicio **FR** las que corresponden según información suministrada por el equipo del área a "**fondos rotatorios**", dicha sigla resulta importante en la medida que para igual vigencia se encuentra otro contrato 001-2023¹⁰ es decir el criterio diferenciador corresponde a las siglas antes mencionadas, sin embargo en el contrato las siglas son manuscritas, si bien esta acción no invalida el contrato y el hacer anotaciones sobre un texto no implica alteración de la información en el sentido estricto de la palabra tal y como sucedería con una falsificación. Se producen unas alteraciones directas que se hacen sobre las características intrínsecas del documento (documentales, testimoniales y materiales) introduciendo claves de lectura que no son propias del productor y por consiguiente se genera una modificación en la imagen original. Esto se considera como una **práctica indeseable** pues es asimilable a la transformación de la unidad del objeto documental o a la modificación de la integridad y autenticidad de la información.

Frente al referido hallazgo el auditado guarda silencio, por lo que se mantiene el hallazgo.

⁹ Contrato de obra (demolición) fechado el 10 de marzo de 2023.

¹⁰ Contrato de prestación de servicios fechado el 02 de enero de 2023.

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

6.1.2.4. incumplimiento a disposición normativa interna

No se está dando cumplimiento a la Resolución No 034 de 2017 mediante la cual se conforma el comité de conciliación de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales.

Descripción de la situación;

En desarrollo de la presente auditoría interna, fue solicitado se informara en el marco de la Resolución No 034 de 2017, si se han presentado informes de gestión 2022 al igual se presentara la consolidación de indicadores de gestión descritos en los artículos sexto y octavo de la resolución en cita. Para la fecha no se cuenta con respuesta por el auditado lo que se interpreta como aparente quebrantamiento de la disposición a la normativa interna.

6.3. DEBILIDADES

6.3.1 La ERUM como EICE¹¹ goza de autonomía administrativa y financiera, [...]No obstante, las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que no son ajenas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual.¹²

¹¹ EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

¹² <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/01/C-857.pdf>

Pese a que en el manual de contratación de la entidad en su acápite “REGLAS COMUNES AL PROCESO CONTRACTUAL” no se incluyen los principios de la contratación, resulta de suma importancia observar el desarrollo de estos en las actuaciones contractuales de la entidad, para el caso concreto se identifica la debilidad en la ausencia del principio de planeación identificado específicamente en el contrato No **FR-004-2022**,

Donde se describe como justificación al otro si No 1- prorroga la siguiente;

“(…) c) Que según solicitud escrita allegada por el Director de Ejecución en su calidad de supervisor, aduce que como resultado de la ejecución de las actividades de demolición y retiro de escombros el contratista de obra realizo revisión de presupuesto contractual y se comparó las áreas de las casas que hay en el mismo con las áreas de las casas medidas en campo encontrando una gran diferencia en las medidas (…)”

“(…) e) Que el día 1 de septiembre de 2022 en trabajo conjunto entre ... supervisor del contrato, el residente de obra ..., el testigo por parte de la ERUM S.A.S..., y Director de Gestión Social ..., el perito evaluador del contratista de demoliciones.... procedió por medir en campo los 25 predios objeto del presente contrato y así verificar las áreas construidas contempladas en los avalúos (…)”

Del citado ejercicio se concluyó que en efecto se presentaba una diferencia entre lo contratado y el metraje de las construcciones en campo.

Respuesta del auditado

“

Frente al punto señalado anteriormente me permito informar que al momento de publicar la invitación abierta del contrato No FR-004-2022 el área a demoler corresponden a la consignada en los avalúos realizados por la lonja para adelantar el proceso de adquisición predial que adelantaba la ERUM en su momento, dicha área no se pudo verificar en campo dado que según la información del área de proyectos, los habitantes se oponían a ingreso del personal técnico para verificación de medidas, logrando solo hacer medida de fachadas para obtener un resultado aproximado al que estaba plasmado en las áreas de los avalúos.

Por lo anterior la diferencia encontrada al momento de realizarse las demoliciones se produce porque se evidencia que las viviendas tenían sótanos y construcciones internas que ocupaban una mayor área, lo que implicó aumento en el área a demoler tal como se evidencia en el peritaje realizado que fue asumido por el contratista de obra, al cual asisten el supervisor del contrato, el director de gestión social, el contratista de obra y el perito externo, el cual se evidencia que existían predios con mayor área, de ahí radica el sustento de la adición del contrato, siendo una situación que sobrepasa el principio de planeación de la contratación, dado que al momento de realizar la invitación abierta no era posible preverse, dado que los predios no eran de propiedad de la ERUM o del MUNICIPIO.

”

Posición de Control interno, se mantiene la debilidad reiterando que esta situación que pudo ser previsible desde la etapa precontractual, si bien el ejercicio corresponde a un procedimiento técnico debe existir una articulación desde esta área y gestión jurídica para avizorar este tipo de dificultades evitando la ocurrencia de impases en el desarrollo del contrato evitando con lo anterior desgaste administrativo y haciendo eficientes los procesos.

6.3.2 Incumplimiento al manual de contratación

No se da cumplimiento a la Resolución No 167 de 2017 mediante la cual se adopta el manual de contratación de la entidad.

Descripción de la situación;

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

El manual de contratación adoptado por la entidad en su considerando señala, que la **actividad contractual** de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S ERUM S.A., debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Con fundamento en lo anterior y una vez consultado al personal del área auditada, se observa el aparente quebrantamiento del principio de responsabilidad en la contratación al interior del contrato 092 – 2022 de prestación de servicios suscrito con el Hospital de San Agustín de Puerto Merizalde E.S.E celebrado el 01 de septiembre de 2022 y cuyo objeto contractual señala “ CLAUSULA PRIMERA; OBJETO: El objeto del presente COTRATO interadministrativo es ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFICOS, ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES, ELECTRICOS VOZ Y DATOS E HIDROSANITARIOS) DEL HOSPITAL SAN AGUSTIN DE BUENA E.S.E DE PUERTO MERIZALDE DISTRITO DE BUENAVENTURA. De conformidad con lo señalado en los **estudios previos**”. Al revisar el expediente contractual no reposa en él los estudios previos a que hace alusión la cláusula primera del contrato en mención. Señala Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a **buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad**, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En este sentido, al no contar **aparentemente** con los estudios previos se

deja al azar el objeto contractual abriendo la posibilidad a la adición o modificación de actividades colocando a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales ERUM S.A.S en una posición desfavorable frente al contratante, lo anterior se traduce en sobrecostos, imposibilidad para dar cumplimiento al objeto contractual y exceder el plazo planteado para su ejecución.

Respuesta del auditado

“me permito informar que se evidenció que efectivamente dentro de la carpeta contractual no estaban debidamente archivados los estudios previos, para lo cual se incluyen dentro de la carpeta y se aportan para que obren dentro de la auditoría CI.AU.02.2023.”

Posición Control Interno, la situación antes descrita en el informe preliminar fue establecida como hallazgo, sin embargo, frente al derecho de contradicción presentado se **recategoriza como debilidad** en razón a que si bien se aporta el documento (estudios previos) estos no corresponden en manera clara y precisa a las obligaciones contractuales asumidas por la entidad, si bien la ERUM no es la responsable de elaborar los estudios previos es imperativo analizar las obligaciones contractuales a adquirir las cuales deben ser totalmente claras para las partes disminuyendo de esta manera el riesgo de afectación en factores financieros, plazo en la ejecución, jurídicos con desenlace en controversias contractuales y demás.

Por lo anterior sin tener un criterio normativo que sea quebrantado se define como una debilidad en la etapa precontractual.

6.4 OPORTUNIDADES DE MEJORA

6.4.1 según lo dispuesto en la Resolución 167 de 2017 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la empresa de renovación y Desarrollo Urbano de Manizales ERUM S.A.S “4.5. todo proceso contractual debe contar con la respectiva matriz de riesgo. El manejo adecuado del riesgo permite que la empresa de renovación y desarrollo de Manizales SAS-ERUM SAS, cuente con mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una adecuada planeación frente a las futuras contingencias, así como el incremento del grado de confianza en las partes contratantes.”

Corresponde entonces indicar, que fue valorado el 17% de los contratos reportados para la vigencia 2022 y el 16 % de la contratación reportada para lo corrido del 2023 encontrándose valorado el 33 % del universo de contratos para ambas vigencias; se evidencia que el 93 % de los contratos cuentan con la siguiente matriz de riesgos

MATRIZ DE RIESGOS				
OBJETO: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
			ERUM	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos y variaciones en la tasa de cambio		X
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas		X
5		Ausencia de recursos	X	
6	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	
FACTORES DE MITIGACIÓN				
1	Mayor tiempo de servicio	Prorroga o extensión de Amparos de Póliza		
2	No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas	Multas sucesivas por el incumplimiento contractualmente establecidas. Efectividad Clausula penal		
3	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran		
4	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo		

El otro 7% equivalente a dos contratos carecen de la mencionada matriz, en este sentido no se da cumplimiento a la norma en comento, lo anterior en razón a que se plasma como un mero requisito igual matriz para todos los contratos indistintamente sus características particulares las cuales hacen que los riesgos se tipifiquen de una manera distinta, su nivel de impacto sea diferente y por ende los controles, lo anterior permite inferir la carencia de un verdadero análisis que permita tipificar, estimar y asignación de riesgos para cada caso particular.

A pesar de existir un criterio normativo para elevar la situación antes descrita a la calidad de hallazgo, previo a la entrega del informe preliminar se realizó comité de contratación¹³ para adoptar matriz de riesgos contractuales, lo que denota en el auditado el reconocimiento de la

¹³ Se aporta acta de la sesión del día 30 de mayo de 2023

situación además de interés en corregirlo, por lo tanto, se emite como una oportunidad de mejora.

6.4.2. Una vez revisado el expediente del contrato No **FR 001-2023** se observan las siguientes situaciones que son susceptibles de mejora;

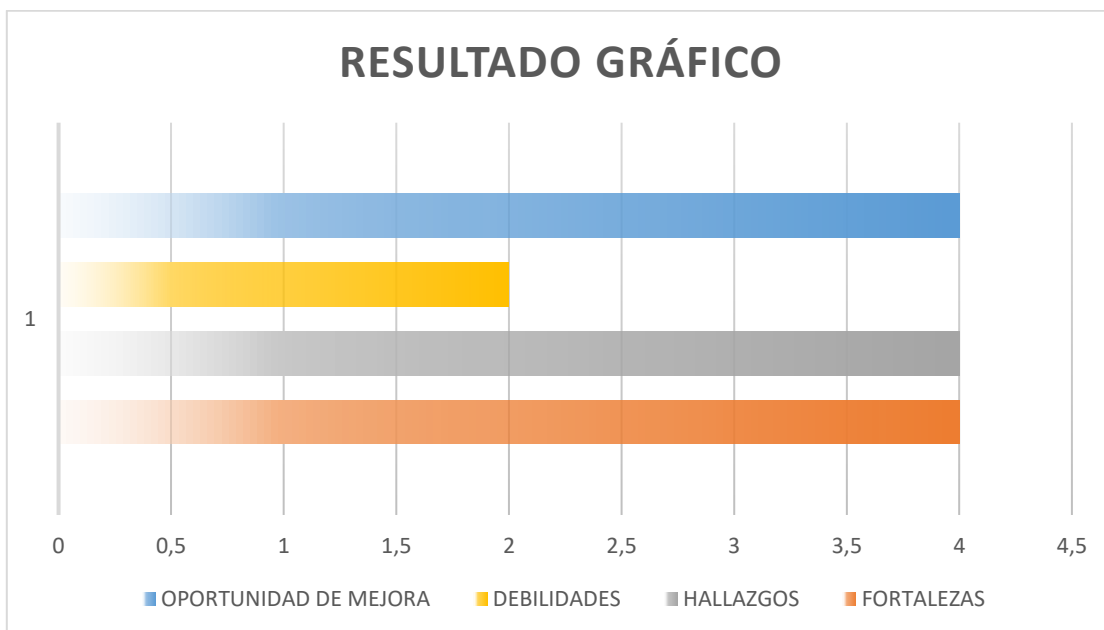
a) El expediente físico no coincide en su totalidad con el publicado en la plataforma SECOP II, el acta de inicio no reposa en el expediente, si bien con lo anterior se cumple el principio de publicidad es necesario conservar armonía entre lo publicado y expediente físico. b) Se deberá tener especial cuidado en la elaboración de los contratos y producción documental del área, en razón a que se pueden apreciar diversos errores de digitación que llevan a que los documentos no contengan información precisa. Tiene lo anterior fundamento en errores en la digitación del número de CDP en los contratos 001 de 2022 y 2023, contrato 004-2022 transposición de apellidos en la minuta del contrato visto a folio 33.

6.4.3. Para el caso de la elaboración de estudios previos o ficha técnica, es importante precisar que, aunque en la resolución 167¹⁴ de 2017 no se detalla que estos deben incluir los requisitos o perfil del contratista si se establece que debe el documento precontractual debe contener las especificaciones técnicas las cuales deberán estar asociadas a la situación a la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del contrato, se colige lo anterior del análisis realizado al contrato No 031-2022 donde el objeto contractual detalla, " PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES" se

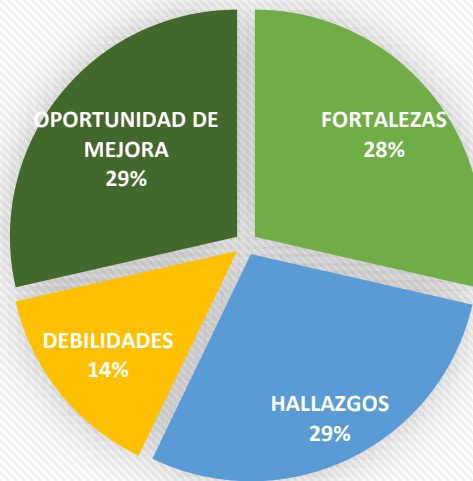
¹⁴ Resolución 167 de 2017 manual de contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales

6.4.3.4. En lo relacionado con los procedimientos de PQR'S y ventanilla a cargo de la Secretaría General, se considera necesario precisar que las funciones asociadas a dichos procedimientos las ejerce en la actualidad la persona que ocupa el cargo de Secretaria de Gerencia, por lo anterior surge como oportunidad de mejora ejercer control integral sobre la entrada y salida de documentos, teniendo en cuenta que se produce un informe mensual este deberá ser el instrumento mediante la cual se active dicho control.

7. RESULTADO GRÁFICO PRELIMINAR



RESULTADO GRAFICO PRELIMINAR



■ FORTALEZAS ■ HALLAZGOS ■ DEBILIDADES ■ OPORTUNIDAD DE MEJORA

7. RECOMENDACIONES.

- La etapa precontractual como bien dice es la etapa previa al contrato, y en ella se establece todo lo necesario para dar inicio al proyecto obra o servicio que requiere la entidad para satisfacer una necesidad, por lo anterior se encuentra necesario fortalecer la mencionada etapa a través de mecanismos de autocontrol y formación.
- Desarrollar, establecer, idear mecanismos jurídicos para que se blinde a la entidad, desde el acuerdo contractual de situaciones imprevistas, ocultas y de difícil detección al momento de la suscripción del contrato.
- Realizar las gestiones necesarias para la actualización del manual de procesos y procedimientos

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

- Levantar indicadores de gestión para el proceso de gestión jurídica.
- En lo relacionado con el seguimiento a PQRS, el informe presentado por la secretaria de gerencia deberá ser evaluado por la secretaria general para un mayor control de las respuestas emitidas.
- Capacitar al personal en lo relacionado con los riesgos y la elaboración de estudios previos.
- Suscribir de la manera oportuna el plan de mejoramiento realizando los seguimientos definidos en el mismo.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento en la mayor brevedad posible y enviarlo a control interno para su respectivo seguimiento, para lo cual se tiene 10 días hábiles para la suscripción por parte de los responsables del proceso, una vez recibido el informe.

Para la suscripción del plan de mejoramiento se debe tener en cuenta:

· Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	· Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
· Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	· Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
· Área responsable / Proceso: Área o procesos responsable de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Nota: Las evidencias del proceso auditor reposan en la carpeta del informe

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Directora Evaluación y Control